

RV: Tutela Andrey

Cuenta para Notificacion ESAV Sala Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

Lun 05/06/2023 9:47

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Tutela Andrey .pdf; Screenshot_20230604-183543.png; Screenshot_20230604-183224.png; Screenshot_20230604-183508.png;

De: Documentos Derechos humanos <documentosderechoshumanos@gmail.com>

Enviado: domingo, 4 de junio de 2023 21:05

Para: Cuenta para Notificacion ESAV Sala Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

Asunto: Tutela Andrey

Buenas noches,presento ante su H.Despacho tutela,y sus anexos,de todo lo actuado por favor notificar al correo que se relaciona al pie de mi firma y huella,que es el mismo de origen,Dios los bendiga, gracias.

Señor:(a).

Corte Suprema de Justicia.(Reparto).

E.S.H.D.

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Bogotá,DC.

Ref:Acción de Tutela.

Accionante:Andrey Steven González
Londoño.

Accionados:Tribunal Superior de
Medellín-Sala de Decisión Penal.
Juzgado Cuarto de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad de
Medellín-Antioquia.

Vinculados: Director del coped
"Pedregal" inpec de
Medellín-Antioquia.

Juzgado Segundo de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad de
Tunja Boyacá.

Identificado como aparece al pie de mi
firma y cedula; presento ante su H
Despacho, tutela con base en los
siguientes:

1.Hechos Concretos.

El pasado 22 de febrero de 2023, el
H. Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de

Medellín-Antioquia, mediante auto interlocutorio 550-MEBS, se pronunció sobre mi pretendido del **subrogado penal del beneficio administrativo del permiso de "hasta 72 horas"**, despachandose de forma negativa, por tener entre los delito **extorsión y secuestro simple**. Lo que le cabe razón, de que tenga la prohibición por parte del legislador, en su art.26 de la ley 1121 de 2006.

Haciendo uso del recurso de reposición en subsidio de apelación, el H. Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, procedió a negar la reposición, pero concedió el de apelación, correspondiéndole a la H. Sala de Decisión Penal del H. Tribunal, quien se pronunció en fecha del 01 de junio de 2023 manteniendo la misma postura del H. Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Interlocutorio

Nº.550-MES.Tomando en cuenta los delitos de expresa prohibición en el art.26 de la ley 1121 de 2006.

Sin embargo su señoría,no se tomó en cuenta mis argumentos expuestos en el escrito dónde se le pide al H.Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad,y tampoco lo hizo el H.Tribunal,o no sé,si es que yo no me supe dar a entender,sumado a que siento de que no se estudio de fondo las pruebas aportadas,que le aporté al proceso,para que se tuviera en cuenta los antecedentes jurisprudenciales.

Por eso su señoría,habiendo agotado gambas instancias,no queda otro mecanismo,que la acción constitucional de tutela,pues veo que hay derechos fundamentales vulnerados,y que persistieron en ese desconocimientos,por parte de los aquí accionados.

2.Derechos Vulnerados.

- 1.Derecho fundamental a la igualdad.
- 2.Derecho fundamental al Debido Proceso.
- 3.Sistema progresivo de resocialización.

3.Fundamentos de derecho-consideraciones.

Es de poner en pleno conocimiento, que no tengo ningún semestre en derecho, que lo muy poco que sé, es de forma empírica.

Su señoría, considero que las partes accionadas, no tuvieron en cuenta el precedente jurisprudencial, de que se le haya otorgado el **subrogado penal de la 72 horas**, al compañero: **Fernando Vasquez con c.c.13853473**, quien dentro de Penas acumuladas, tenía delitos de prohibición de la Ley 1121 de 2006, como lo es la extorsión.

Ahora bien su señoría, es de dejar claro, de que en ningún momento el señor Fernando Vasquez, sea mi causa, y mucho menos yo le haya pedido a los H. accionados las 72 horas, por los delito que tienen las prohibiciones, por que sé, de sobra que la norma lo prohíbe de plano, sino que lo hice teniendo en cuenta el proceder del H. Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

y Medidas de Seguridad, de Tunja Boyacá, quien **NO** le dió las 72 horas al compañero Fernando Vasquez por los delitos de prohibición, sino que lo que hizo fue que, lo que **llevaba físico y rebajado, se lo descontó como pena cumplida, al delito que tiene la expresa prohibición, y cuando ya tenía una tercera parte de los delitos que sí tenían derecho a dicho beneficio, se le otorgó, es más su señoría, como consta en el pantallazo de la rama judicial aquí anexo, y el cual pueden consultar en línea, al compañero Fernando Vasquez, se le otorgó hasta la libertad condicional.**

Así lo dijo el H. Juzgado segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja en fecha del 06 de junio de 2021. "**Primero: REPONER la decisión tomada en el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 0054 de fecha 20 de enero de 2021, y, en su lugar, conceder en favor del sentenciado**

Fernando Vásquez el mecanismo sustitutivo de la pena consistente en la libertad condicional, con las condiciones y requisitos atrás señalados Segundo: Abstenerse de resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto frente a la decisión tomada en el punto “SEGUNDO” de la providencia recurrida, en el sentido de negar la aprobación al otorgamiento del permiso de salida sin vigilancia durante quince (15) días continuos a favor del referido condenado, tal como se ha considerado.”

Su señoría, las 72 horas el H. Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja Boyacá, la resolvió así: **Primero: En relación con la nueva solicitud de libertad condicional enviada por el sentenciado Fernando Vásquez, se ordena estar a lo resuelto sobre la**

materia en las providencias interlocutorias números 0774/18 de 30 de agosto de 2018 y 0037/20 de 22 de enero de 2020, emitidas por este estrado judicial, tal como se ha considerado. Segundo: Negar, por ahora, la aprobación al otorgamiento del permiso de salida sin vigilancia durante quince (15) días continuos al sentenciado Fernando Vásquez, acorde con lo analizado supra. Tercero: Conceder aprobación al beneficio administrativo consistente en el permiso hasta de setenta dos (72) horas a favor del sentenciado Fernando Vásquez, con la salvedad atrás anotada en cuanto a su efectivo disfrute. Lo anterior fue en fecha del 20 de enero de 2021.

SU SEÑORÍA, SOLICITARÉ A LA H.SALA, POR FAVOR SE PIDA EN FORMA DE PRESTAMO DICHO

**PROCESO,A FIN DE QUE SE TENGA
COMO PRUEBAS,SI A BIEN LO TIENE.**

Dicho esto su señoría,par mi como ppl,que llevo más de una década de encierro,es un precedente muy importante,y que me aviva la esperanza,de poder acceder a dicho beneficio,no por lo delitos de prohibición,sino que **lo que llevo físico rebajado,se me tenga en cuenta,para que se me descuente al delito que tiene la prohibición por el art.26 de la ley 1121 de 2006,tal como ya se hizo,dentro del marco de lo legal,y que hasta la libertad condicional se le otorgó como se citó arriba.**

En ese orden de ideas su señoría,veo que mis derechos están siendo vulnerados,a hoy,siendo de que no se tuvo en cuenta por parte de los accionados,lo por mi expuesto dentro del primer escrito,pidiendo las 72 horas,y así mi derecho a la igualdad,se

quebrado, habiendo un desconocimiento jurisprudencial, pues los H. Despachos aquí accionados, tomaron mi pedido como si les estuviera las 72 horas, ignorando de que los delitos de 1121 son como los de 1098, no tienen ningún beneficio, salvo lo estudiado, enseñado, o trabajado, dentro del sistema penitenciario y carcelario. No estudiaron mis pruebas a fondo, como lo es, los pantallazos que se le anexo al primer fallador, no verificaron el proceso del compañero allí mencionado, pues allí menciono uno que sí es causa, cuya pena vigila el H. Juzgado 4^o de epms, y el otro que es el que estaba en tunga, y que trasladaron para Bucaramanga, proceso en el cual hago más énfasis, por el presedente allí, para ppl, que están por los delitos a los cuales fui condenado, y que la primera, y segunda instancia no tuvieron en cuenta, que me hace acudir ante su H. Instancia hoy, pues considero de que no se me garantizó mi derecho al Debido proceso, afectando de

paso mi sistema progresivo de resocialización, teniendo en cuenta los pronunciamientos ya hechos, por esta H. Corporación, frente a la gran importancia que es, las salidas al disfrute del permiso de "hasta 72 horas" por parte del penado, pues como penado que llevas más de una década de encierro es un oxígeno fresco, eso tres días, para seguir con mi vida dentro de la prisión.

Ahora bien, no hay que dejar de lado el ejemplar comportamiento dentro del penal, como se puede evidenciar en la documentación arrimada por el coped Pedregal inpec de Medellín-Antioquia, con la resolución favorable, que se emitió al momento de allegar la documentación ante el primer fallador, y que si la H. Sala a bien lo tiene, puede pedirla al penal, a fin de tener información actualizada de mi proceso de resocialización dentro del sistema penitenciario y carcelario, a pesar de haber

tantas vicisitudes, que el hacinamiento, la salud, y ahora el agregado como lo es la alimentación, problemas de los cuales el Alto Tribunal se ha pronunciado desde el año 1998 en la sentencia T-153, declarando el **Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)**, dentro de los penales de Colombia, ratificados en las Sentencias T-388 de 2013; 762 de 2015; y la SU 122 de 2022.

Por consiguiente su señoría, considero de que no hay igualdad en el resuelve sobre lo pretendido, habiendo ya un precedente jurisprudencial, lo reitero, tan importante, y que tengo la seguridad de que la H. Sala estudiará de forma minuciosa, como ya lo ha hechos en otros casos, enriqueciendo así aún mas, la jurisprudencia hoy existente en el país, en materia de los subrogados penales, para la población privada de la libertad de Colombia.

Es por eso su señoría, que de acuerdo a los arts. 14, 20 y 37 del Decreto 2591 de 1991, arts. 13, 29, 86, y 229 Superiores; presento ante su H. Despacho las siguientes:

4. Peticiones Concretas.

1. Tutelar mis derechos fundamentales vulnerados.

2. En consecuencia, dejar sin efecto el auto interlocutorio, N°. 550-MEBS, emanado por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín-Antioquia calendarado del 22 de febrero de 2023, y el oficio fechado del 01 de junio de 2023, emanada por el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala penal, por medio

de los cuales se negó dichos subrogado penal.

3. Ordenar al H. Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín-Antioquia, conceder el subrogado penal del beneficio administrativo de hasta 72 horas.

5. Pruebas y Anexos.

Pantallazos tomados de la rama judicial, del juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja Boyacá. De lo cual pido encarecidamente se le pida el proceso en préstamo, a fin de por parte de la H. Sala se haga, lo que no hicieron los accionados, y es estudiar de fondo de

acuerdo a los expuesto,y que es lo que motiva a ir hasta está instancia.

Tener como válidas,la documentación que la H.Sala le pida al coped Pedregal inpec de Medellín-Antioquia,tal como lo es mi cartilla biografía,y el acta favorable.

6.juramento.

No he presentado otra tutela,por los mismo hechos.

Respetuosamente:

Andrey Steven González Londoño.

C.c.1'128.404.055.Patio.Nº.06.

Coped. "Pedregal".

Medellín-Antioquia.

Notificaciones:

documentosderechoshumanos@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
002	TUNJA (BOYACA)			6/10/2015			
NUMERO UNICO DE RADICIAÇÃO	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicaci³n	Recurso
	68001	31	07	003	2013	00309	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD													
FISCALIA 59 ESPECIALIZADA DE LA UNFPD BUCARAMANGA		7913 - -													
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA		20130030900 - -													
JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA		NI-9089 - -													
PENAS ACUMULADAS															
NO	Nº CONDENADOS	1													
TOTAL PRESOS		0													
PRESOS A CARGO, EPMS		0													
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	19														

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA DALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	caso y folios
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCAR	11/08/2014	26/09/2014	1 6
FECHA DE LOS HECHOS			
06/06/2005			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la seguridad pública	8005
-----------------------------	------

4. OBSERVACIONES

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 2 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja en Interlocutorio No0704 de fecha 24/08/2017 se actualiza la pena del condenado FERNANDO - VASQUEZ en razón a la acumulación jurídica de penas de esta causa a la radicada bajo NI-22144; radicado por el cual se seguira la vigilancia y ejecución de la pena del condenado en mención.-yesid

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
26/09/17	Constancia Secretarial	Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 2 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja en Interlocutorio No0704 de fecha 24/08/2017 se actualiza la pena del condenado FERNANDO - VASQUEZ en razón a la acumulación jurídica de penas de esta causa a la radicada bajo NI-22144; radicado por el cual se seguira la vigilancia y ejecución de la pena del condenado en mención.-yesid		
24/08/17	Acumulación jurídica de penas a petición de parte	DECRETA ACUMULACION DE LA PENA A FAVOR DEL SENTENCIADO FERNANDO VASQUEZ ; TENGASE EN CUENTA QUE LAS RADICACIONES INDICADAS CON No. 680816000020110002700 (NI-20613) Y 68001310700320130030900 (NI-20941) QUEDAN SUBSUMIDAS A LA RADICACION 6808160000002014007900 (NI- 22144)_MAAM		
05/12/16	Al Despacho	PARA ESTUDIO EVENTUAL ACUMULACION JURIDICA DE PENAS CON LAS CAUSAS NI-20613 Y NI-22144. HEGA	3	5
07/10/15	Auto avocando conocimiento	SE AVOCA CONOCIMIENTO NI20941.- 1 e 19f.-yesid	1	19
06/10/15	Asignación-Re_ingreso	Proceso Adjudicado en el grupo :ASUNTOS VARIOS SIN PRESO el día : 06/10/2015 10:38:12	1	19

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No. IDENTIFICACION
FERNANDO - VASQUEZ	12853473 (ver información?)



Datos del Proceso

procesos.ramajudicial.gov.co



27/01/21	Recepciòn solicitud de acceso	VASQUEZ Recurso de reposicion COPP
20/01/21	Auto niega libertad condicional	Primero: En relación con la nueva solicitud de libertad condicional enviada por el sentenciado Fernando Vásquez, se ordena estar a lo resuelto sobre la materia en las providencias interlocutorias números 0774/18 de 30 de agosto de 2018 y 0037/20 de 22 de enero de 2020, emitidas por este estrado judicial, tal como se ha considerado. Segundo: Negar, por ahora, la aprobación al otorgamiento del permiso de salida sin vigilancia durante quince (15) días continuos al sentenciado Fernando Vásquez, acorde con lo analizado supra. Tercero: Conceder aprobación al beneficio administrativo consistente en el permiso hasta de setenta dos (72) horas a favor del sentenciado Fernando Vásquez, con la salvedad atrás anotada en cuanto a su efectivo disfrute.
20/01/21	Auto concediendo rebaja de pena	PRIMERO: Reconocer al sentenciado Fernando Vásquez redención de pena en la cantidad de tres (3) meses y un (1) día de prisión, de acuerdo con la documentación aportada y la deducción efectuada en el presente auto.
20/01/21	Auto concediendo rebaja de pena	PRIMERO: Reconocer al sentenciado Fernando Vásquez redención de pena en la cantidad de cuatro (4) días de prisión, de acuerdo con la documentación aportada y la deducción efectuada en el presente auto
19/01/21	Al despacho	Estudio de permiso de 72 hrs - repuesta de vigilancia judicial administrativa agregado en el despacho -CG
	Recepciòn	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPME	Ciudad	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)					
002	TUNJA (BOYACA)	22/7/2015					
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicaci³n	Recurso
	68081	60	00	000	2011	00027	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	Ciudad
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	
FISCALIA 2 SECCIONAL BUCARAMANGA	20110002700--
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE DE BUCARAMANGA	20110002700--
FISCALIA 7 ESPECIALIZADA BUCARAMANGA	20110002700--
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA	20110002700--
JUZGADO 4 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA	NI-14380--
PENAS ACUMULADAS	NO
No. CONDENADOS	1
TOTAL PRESOS	0
PRESOS A CARGO JEPMS	0
Cuadernos	#1 #2 #3 #4 #5 #6 #7 #8 #9 #10 #11 #12 #13 #14 #15
Folios	46

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	edms y folios
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCAR	07/02/2014	07/02/2014	1 1
FECHA DE LOS HECHOS			
01/01/2010			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la seguridad publica	8005
-----------------------------	------

4. OBSERVACIONES

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 2 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja en Interlocutorio No0704 de fecha 24/08/2017 se actualiza la pena del condenado FERNANDO - VASQUEZ en razón a la acumulación jurídica de penas de esta causa a la radicada bajo NI-22144; radicado por el cual se seguira la vigilancia y ejecución de la pena del condenado en mención.-yesid
----- 0 -----

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION	CUADERNO	FOLIO
20/09/17	Constancia Secretarial	Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 2 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja en Interlocutorio No0704 de fecha 24/08/2017 se actualiza la pena del condenado FERNANDO - VASQUEZ en razón a la acumulación jurídica de penas de esta causa a la radicada bajo NI-22144; radicado por el cual se seguira la vigilancia y ejecución de la pena del condenado en mención.-yesid		
24/08/17	Acumulación jurídica de penas a petición de parte	DECRETA ACUMULACION DE LA PENA A FAVOR DEL SENTENCIADO FERNANDO VASQUEZ ; TENGASE EN CUENTA QUE LAS RADICACIONES INDICADAS CON No. 680816000020110002700 (NI-20613) Y 68001310700320130030900 (NI-20941) QUEDAN SUBSUMIDAS A LA RADICACION 6808160000002014007900 (NI- 22144)_MAAM		
17/08/17	Recepción solicitud de acceso	FERNANDO - VASQUEZ-EPAMSCASCO-OJU- 06505- SOLICITA ESTUDIO REDENCION DE PENA Y ANEXA DOCUMENTOS ^{oo} CTA oo_		12
23/05/17	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ -mediante memorial - SOLICITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACION JURIDICA ELEVADA - REQUIERAN ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS PARA QUE ALLEGUEN CERTIFICADOS DE REDENCION DE PENA. @fons		
15/02/17	Al Despacho	SENTENCIADO ALLEGA SOLICITUD DE REDENCION DE PENA Y ACUMULACION JURIDICA DE PENA, AGREGADO EN EL DESPACHO. HEGA	3	118-119
14/02/17	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ < SOLICITA INFORMACION SOBRE ACUMULACION Y REDENCION ~@E		
05/12/16	Al Despacho	PARA ESTUDIO REDENCION DE PENA, Y EVENTUAL ACUMULACION JURIDICA DE PENAS CON LAS CAUSAS NI-20941 Y NI-22144. HEGA	3	105-117
02/12/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< MEDIANTE OFICIO 150-7 EPAMSCASCO OJU 11045 INPEC SOLICITA REDENCION ~@E		
10/11/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< SOLICITA ACUMULACION ~@E		
15/09/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< JDO 3 PENAL DEL CTO ESPECIALIZADO FUNCION CONOCIMIENTO BUCARAMANGA RESPONDE OFICIO 2577 ~@E		
07/09/16	Auto concediendo redención	RECONOCER AL SENTENCIADO FERNANDO VASQUEZ REDENCION DE PENA EN LA CANTIDAD DE 1 MES Y 23.5 DIAS DE PRISION		
18/08/16	Al Despacho	PARA ESTUDIO REDENCION DE PENA, HEGA	3	92-99
09/08/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< ALLEGA CERTIFICACION DE NO REDENCION ~@E		
08/08/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< MEDIANTE OFICIO 150-7 EPAMSCASCO OJU 6960 INPEC SOLICITA REDENCION ~@E		
18/07/16	Vuelve al puesto	INCORPORARA EL DOCUMENTO A LA CAUSA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SER TENIDO EN CUENTA AL MOMENTO DE ADOPTARSE DECISIONES EN LAS QUE DEBE SER CONSIDERADA Y VALORADA LA RESOCIALIZACION DELCONDENADO		
18/07/16	Solicitud de certificados para estudio de redención	REQUERIR AL EPC DE COMBITA LA REMISION DE LOS CERTIFICADOS DE COMPUTOS RELACIONADOS EN EL AUTO PARA ESTUDIO DE REDENCION DE PENA		
08/07/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< ALLEGA PROYECTO DE VIDA EN PRISION ~@E		
29/06/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ< SOLICITA INSOLVENCIA ECONOMICA ~@E		
22/06/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ// SOLICITA ACUMULACION ~@E		
23/05/16	Al Despacho	SENTENCIADO SOLICITA TRAMITE PARA REDENCION DE PENA, HEGA	3	9-10
11/05/16	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ// SOLICITA REDENCION ~@E		
16/12/15	Auto concediendo redención	RECONOCER AL SENTENCIADO FERNANDO VASQUEZ REDENCION DE PENA EN LA CANTIDAD DE 8 MESES Y 12 DIAS DE PRISION		
20/11/15	Al Despacho	ESTUDIO REDENCION DE PENA HEGA	3	21-32
12/11/15	Recepción solicitud de acceso	FERNANDO - VASQUEZ/ CON OFICIO 11238 EPAMSCASCO ALLEGA DOCUMENTACION TRAMITE REDENCION PENA INTERNO.->blago.		12-01
28/09/15	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ/ CON OFICIO 491736 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL TUNJA DA RESPUESTA SOLICITUD ANTECEDENTES CONDENADO.->blago.		1-1
23/09/15	Dispone	SOLICITAR AL JUZGADO 003 PENAL CTO ESPECIALIADO DE BUCXARAMANGA PARA QUE REMITAN A ESTE DESPACHO COPIA DE LA SENTENCIA ALLI PROFERIDA CONTRA FERNANDO VASQUEZ		
18/09/15	Al Despacho	SENTENCIADO SOLICITA ESTUDIO DE ACUMULACION JURIDICA DE PENAS HEGA	3	15-16
15/09/15	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ/ SOLICITA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS.->blago.		2
08/09/15	Recepción solicitud de acceso	VASQUEZ/ CON OFICIO 5815 CENTRO DE SERVICIOS JUDICALES PARA LOS JUZGADOS DEL SISTEMA ACUSATORIO PENAL BUCARAMANGA ALLEGA COMUNICACION.->blago.		1
26/08/15	Recepción solicitud de acceso	FERNANDO VASQUEZ/ CON OFICIO 927 FISCALIA GENERAL DE LA NACION PUNTO DE REGISTRO SIAN TUNJA ALLEGA ANTECEDENTES DE CONDENADO.->blago.		7-7
23/07/15	Auto avocando conocimiento	SE AVOCA CONOCIMIENTO NI20613.- 1c 46f.-yesid	1	46
22/07/15	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 22/07/2015 11:34:48	1	46

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No. IDENTIFICACION
FERNANDO - VASQUEZ	13853473 (ver informaci³n?)